

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2553

17 de enero de 2012

Presentada por *el senador Díaz Hernández*

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, a realizar una exhaustiva investigación sobre las facilidades deportivas de la Cancha que ubica en la Carr. 181 Km. 29.9 en la comunidad Valles de Quebrada (Las casitas de madera) del Barrio Quebrada en el municipio de San Lorenzo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de suma importancia que toda comunidad posea sus respectivas áreas deportivas y recreativas de modo que se provea un espacio adecuado y en óptimas condiciones para la integración y confraternización familiar, pero también, para garantizarles a nuestros jóvenes y adultos un espacio seguro en donde ejercitarse y/o descansar de la rutina diaria.

Actualmente, la comunidad valles de quebrada del barrio Quebrada del municipio de San Lorenzo no poseen unas facilidades deportivas adecuadas, que atienda las necesidades de estas comunidades.

El poder establecer un espacio adecuado para que los miembros de esta comunidad puedan relacionarse y compartir entre sí es vital para el fortalecimiento de los lazos familiares y culturales, pero también para estimular a que se realicen actividades físicas que fortalezcan la salud y la calidad de estilos de vida.

Por lo antes expuesto y en aras de garantizar la salud y bien estar de todos los puertorriqueños, en especial la de los residentes de la comunidad valles de quebrada del barrio

Quebrada del municipio de San Lorenzo, este Alto Cuerpo entiende necesario que se investigue la posibilidad y viabilidad de desarrollar un Complejo Deportivo en dicha área.

RESUELVESE POR EL SENADO DE DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico,
2 a realizar una exhaustiva investigación sobre las facilidades deportivas de la Cancha que ubica en
3 la Carr. 181 Km. 29.9 en la comunidad Valles de Quebrada (Las casitas de madera) del Barrio
4 Quebrada del municipio de San Lorenzo.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe detallado de sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones en un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de aprobación
7 de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.